

VIGILAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CUENCA.

I. ANTECEDENTE

La conformación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Ciudad de Cuenca, despertó interés en un grupo de ciudadanas que querían conocer y observar cómo se desarrolla el proceso.

Este hecho estuvo motivado en la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Cuenca, efectuada el día 21 de agosto del 2017 a través de diferentes medios de comunicación: Diario El Tiempo, Diario El Mercurio y, a través de redes sociales, para el **proceso de selección de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Ciudad de Cuenca.**

En razón de lo señalado, presentaron su petición para conformar una Veeduría, ante el CPCCS, mediante oficio s/n de fecha 07 de septiembre del 2018, suscrito por la Dra. Juana Narváez Jara y la Mgs. Yolanda Bueno.

En atención a su requerimiento, la Delegación Provincial del CPCCS Azuay, brindó el asesoramiento técnico al grupo de interesadas, que con fecha 11 de septiembre 2017 se agrupan un total de 5 (cinco) postulantes; posteriormente el 18 de septiembre 2017, luego de participar en las jornadas de inducción y capacitación, fueron acreditadas 3 Veedoras Ciudadanas que cumplieron los protocolos previos según dispone el Reglamento General de Veedurías en su Capítulo V.

II. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ El artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, debiendo coordinar acciones con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.
- ❖ El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- ❖ Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad; La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social; El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema, las instituciones públicas, privadas y comunitarias";

Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización:

- ❖ El Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD-, establece en el inciso 5, literal a, del Art. 3, que "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres";
- ❖ El Art. 598, del COOTAD, manifiesta: "Cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos..."

De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

- ❖ El artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de la Participación Ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, a los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- ❖ El artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que "Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías".
- ❖ El artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Veedurías ciudadanas "son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas."

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas - RGV, hace referencia al concepto, naturaleza, ámbito territorial, temporalidad e integración de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9, y 10 del RGV, nov. 22-2016).
- ❖ El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

III. OBJETO Y ÁMBITO

Vigilar el concurso público de méritos y oposición para integrar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Cuenca.

Ámbito: Concurso Público

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR /A

La Veeduría estuvo integrada por 3 ciudadanas, quienes eligieron a la Doctora Juana Lucila Narváez Jara, como su Coordinadora.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
Narváez Jara Juana Lucila (Coordinadora)	010252809-8
Soto Pinos Rosa Piedad (Subcoordinadora)	010121430-2
Domínguez Illescas Sandra Catalina	030164972-9

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Fecha de Inicio y Notificación:

La Veeduría inicia el 21 de septiembre 2017, fecha en la cual la Delegación Provincial CPCCS-AZUAY, mediante Oficio No. CPCCS-AZUAY-2017-0195-OF, informó sobre su conformación al Ingeniero Marcelo Cabrera, Alcalde de Cuenca.

Fecha de Finalización:

El proceso de veeduría concluyó el 21 de febrero 2018.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

Fecha de entrega del Informe Final

Las Veedoras entregaron el Informe Final de Veeduría el 14 de marzo 2018 en la Delegación Provincial CPCCS-AZUAY, en cumplimiento al término establecido para su ejecución y según lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Veedurías.

El Informe Final adjunta un cuerpo de 6 (seis) ANEXOS, que incluyen Ordenanza, Resolución Manual de Procedimientos, Cronograma de Selección del Concurso.

Adicionalmente 1 (un) CD, con toda la información del proceso, conforme detalle adjunto.

No fue necesario ampliación de plazo.

Síntesis del desarrollo de la Veeduría

Es importante señalar que las acciones cumplidas por las Veedoras, se sujetaron al calendario de actividades establecido para el Concurso de Selección; y que su veeduría empezó cuando el concurso ya había iniciado.

Las Veedoras participaron de las distintas etapas del Concurso, verificando el cumplimiento paso a paso según el cronograma.

Entre lo más relevante se puede señalar:

- Solicitud de información y análisis: Ordenanza de la creación del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Cuenca; Reglamento para la selección de los Miembros con las normas y procedimientos de selección; Convocatoria, Cronograma del Concurso, Solicitud del Cronograma a representantes de las Juntas Cantonales. (ANEXO 2; ANEXO 3, ANEXO 4: ANEXO 5; ANEXO 6); ANEXO ORDENANZA; ANEXO MANUAL.
- Identificación de carpetas y documentación de aspirantes, verificación de los criterios de calificación.
- Participación en la etapa de pruebas teóricas.
- Participación en la etapa de pruebas orales y resolución de casos.
- Participación en las jornadas de capacitación para la elaboración del informe final de la veeduría ciudadana.

Señalan las Veedoras en el texto de su Informe, que debido a múltiples actividades profesionales, la Ing. Rosa Soto Pinos, Veedora, no pudo participar en la elaboración del Informe Final, por falta de tiempo de la Ing. Rosa Piedad Soto Pinos.

APOYO INSTITUCIONAL

El apoyo técnico y logístico brindado por la Delegación Provincial CPCCS-Azuay, fue importante para contribuir al normal funcionamiento de la veeduría ciudadana.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

Se resumen las principales actividades:

- Acercamiento entre veedoras ciudadanas y autoridades vigiladas, efectuado el 27 de septiembre 2017. Reunión con Mgs. Silvia Oleas, Secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y el equipo de funcionarios del CPCCS: Dr. Roque Ordóñez, Delegado Provincial AZUAY, Ing. Jorge Paredes, e Ing. Juan Jara, Técnicos provinciales del CPCCS.
- Apoyo para la generación de Oficio de Veedores al Alcalde del Cantón Cuenca, solicitando la entrega de Ordenanza de Creación del Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Cuenca; Reglamento para la Selección de los Miembros con las normas y procedimientos de selección, convocatoria, cronograma de concurso, etc.
- Apoyo logístico permanente para el normal desenvolvimiento de la veeduría ciudadana.
- Reuniones de evaluación y seguimiento.
- Capacitación para la elaboración del informe final, y revisión del mismo, efectuada el 22 de noviembre 2017.

IMPACTO DE LA VEEDURÍA

La presencia de las Veedoras durante el desarrollo de las distintas etapas del Concurso, contribuyó a generar transparencia en el proceso.

La confianza en su gestión, se evidenció al atender dudas y observaciones planteadas por los aspirantes, quienes recurrieron a la Veeduría, buscando su apoyo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

Conclusiones

Realizado el proceso de Vigilancia, dentro de la Veeduría ciudadana al Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca, se concluye:

- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos brindó todas las facilidades para el correcto desarrollo de la veeduría ciudadana.
- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos llevó a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca apegado a lo establecido en la Propuesta de Reforma al Manual de Procedimientos previsto para el efecto, aprobado el 14 de marzo del 2017.
- Existieron dos fechas de convocatoria que generaron alteración con el Cronograma establecido en relación a fechas de recepción de carpetas para calificación de idoneidad.
- La forma de aplicación de clave para idoneidad es sensible al cometimiento de errores humanos, situación que se evidencia en que bajo las mismas condiciones dos postulantes no fueron evaluados de la misma forma.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

- La forma de calificación de las pruebas técnicas es sensible al cometimiento de errores humanos puesto que no existe un sistema informático que permita procesar los resultados.
- Las pruebas orales del día sábado iniciaron con más de una hora de retraso, situación que afectó al primer evaluado del día.
- Los profesionales expertos que conformaron el jurado en los exámenes orales, variaron entre los postulantes, generando una calificación promedio entre cuatro jurados en algunas ocasiones, y en otras solo un/una jurado.

Recomendaciones:

Al finalizar el proceso de Veeduría al Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca se recomienda:

Al Consejo Cantonal de Protección de Derechos – Alcaldía de Cuenca

- Mantener la opción de que los/las postulantes a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, se evalúen no solo en función del título académico que poseen, sino de otras condiciones previamente establecidas en el Manual de Procedimientos para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca aprobada el 14 de marzo del 2017.
- Conservar el trato digno que se brindó a las/los postulantes durante cada etapa del Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca aprobada el 14 de marzo del 2017.
- Mantener la apertura de entrega de información y la petición de acompañamiento de los diferentes organismos para transparentar el proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca aprobada el 14 de marzo del 2017.
- Apegar la convocatoria al concurso a lo establecido en la Propuesta de Reforma al Manual de Procedimientos para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca aprobada el 14 de marzo del 2017, donde se señala una convocatoria.
- Utilizar un método sistematizado que permita calificar las condiciones de idoneidad de acuerdo a la clave establecida en la norma que disminuya la posibilidad de errores.
- Respetar los estándares establecidos para pruebas técnicas según lo establecido en la Propuesta de Reforma al Manual de Procedimientos para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de los y las Miembros de las Juntas

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

Cantoniales de Protección de los Derechos del Cantón Cuenca aprobada el 14 de marzo del 2017, en torno al número de preguntas, o miembros de tribunal en las pruebas.

- Sistematizar de forma digital las pruebas técnicas para una calificación más rápida y que evite posibles errores.
- Realizar las actas sustento del desarrollo transparente del concurso al finalizar cada etapa, para que cuenten con la firma de validación de los tribunales respectivos.

AI CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Con respecto al proceso de veeduría nuestra recomendación es:

- Mantener el procedimiento con el que se realiza el acercamiento y conocimiento entre veedores/as y equipo técnico del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, mismo que permite interactuar y realizar el trabajo de vigilancia y seguimiento en el proceso del concurso.
- Ampliar los espacios de publicidad sobre la importancia de la conformación de veedores/as en los procesos de concurso de méritos y oposición.
- Mantener y mejorar los espacios de capacitación con la/el técnico de acompañamiento a fin de clarificar dudas, inquietudes.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONCLUSIONES

El proceso en mención, se desarrolló en el marco del Manual de Procedimientos para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para elección de las/los Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Cuenca, aprobado el 14 de marzo del 2017, en el que se detalla paso a paso, cómo se desarrollará el Concurso, contando para ello con el Cronograma respectivo. (ANEXO) Las actividades de acompañamiento y vigilancia desarrolladas a lo largo del proceso del Concurso por parte de las Veedoras han sido impecables, evidenciando un sólido compromiso con su propuesta de Veeduría.

Informe Final y Anexos: El texto de Informe Final presentado por la Veeduría, se soporta en un importante cuerpo de 9 ANEXOS y 1 CD, que abunda en detalle el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Concurso Público, aportando a la comprensión con elementos de convicción y descargo del cumplimiento llevado a cabo.

1. Las Veedoras participaron de las distintas etapas del Concurso, para lo cual contaron con todas las facilidades por parte de las Juntas Cantonales de Derechos, lo que les permitió tener acceso oportuno a información y criterio sobre el tema observado.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

2. El proceso registró un total de 104 postulantes inscritos para el Concurso en referencia, provenientes de los distintos sectores y grupos poblacionales del cantón Cuenca.
3. La Convocatoria al Concurso se efectuó en 2 fechas distintas para la recepción de carpetas y calificación de idoneidad de postulantes. El 26 de septiembre 2017 se reunió el Tribunal de Elección de la Junta Cantonal de Derechos para proceder con la verificación de requisitos y presentación de informe, y Acta de Idoneidad. Sin embargo los días 29 y 30 de septiembre y 2 de octubre 2017 se procede a elaborar una sola Acta del Tribunal de Selección, cuando el día 26 de septiembre 2017, ya se conocía de postulantes idóneos que inclusive fueron notificados vía correo electrónico. Los veedores señalan en su informe, que con fecha 27 de septiembre 2017 se les informó que la etapa de calificación ya había terminado conforme al cronograma del Concurso.
4. Las Veedoras presenciaron la calificación de carpetas el 16 de octubre 2017, y los puntos asignados según el nivel de formación de los postulantes, determinando un hallazgo, cuando a una postulante no se le calificó -en igualdad de condiciones-, la misma puntuación que a otro postulante, razón por la cual la Veeduría observó éste hecho al Tribunal de Selección, quien informó que la postulante no había efectuado apelación a su calificación de idoneidad. Este hecho deja en evidencia que el sistema de calificación de pruebas es susceptible a errores.
5. En la etapa de pruebas teóricas efectuada el 18 de octubre 2017, se observó incumplimiento de la Propuesta de Reforma al Manual de Procedimiento para el desarrollo del Concurso Público de Mérito y Oposición para elección de Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca, que indica que se aplicarán 100 preguntas; y, para la toma de la prueba los 5 bancos de preguntas a sortear contenían 80 preguntas y no 100.
6. La toma de prueba oral se efectuó el 20 y 21 de octubre 2017, y se observó que el Tribunal de Calificación, en unos casos estuvo integrado por 3 ó 4 miembros, y, en otros casos con apenas 1 ó 2 personas, lo cual al decir de las Veedoras, podría incidir en la objetividad de la calificación.
7. Los resultados de las distintas etapas fueron notificados a los postulantes oportunamente.
8. Quedaron integradas las Juntas Cantonales con 9 miembros, cuyos documentos de respaldo constan en el cuerpo de ANEXOS entregado como parte integral del Informe de Veeduría.
9. Finalmente se concluye que no hubo contratiempos en el desarrollo del Concurso Público y que el aporte de la Veeduría es un ejemplo y referente para la ciudadanía del cantón Cuenca y de la provincia de Azuay, respecto a cómo ejercer plenamente el Derecho

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

Ciudadano a la vigilancia social, en este campo y todo cuanto tenga que ver con gestión pública, aportando con su presencia a la transparencia y al mejoramiento de procesos.

RECOMENDACIONES

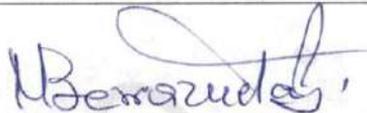
Al Pleno del CPCCS

1. Que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico de Acompañamiento Provincial, así como el Informe Técnico Nacional, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones presentadas.
2. Remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al Alcalde del GAD Municipal de Cuenca; al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a los Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Cuenca.
3. Remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS, para que se investigue el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos, respecto a la Convocatoria efectuada, que en este caso fueron 2 en distintas fechas, sin embargo se elaboró una (1) sola Acta del Tribunal de Selección; Distintos parámetros de calificación para postulantes en igualdad de condiciones; distinto criterio en la conformación de los Tribunales de Calificación que en ocasiones estuvo integrado por 1 ó 2 miembros, y en otros casos por 3 ó 4 miembros; y, respecto a banco de preguntas que dice el Manual que serán 100 preguntas y para éste concurso, el banco contenía únicamente 80 preguntas.
4. Reconocer el aporte cívico efectuado por las integrantes de la Veeduría mediante la entrega de Certificados; ya que las Veedoras demostraron un nivel de compromiso y entereza total, dedicaron su tiempo para estar presentes a lo largo de todas las etapas de desarrollo del Concurso Público, generando confianza con su presencia, lo cual incide en otros sectores de la población a tomar como referencia estas prácticas y llevar adelante otras veedurías ciudadanas.
5. Solicitar al Alcalde del Municipio de Cuenca, información sobre la naturaleza de la relación de dependencia de los postulantes que resultaron ganadores/as en el Concurso Público de Méritos y Oposición para integrar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Cuenca, como parte de la transparencia del Concurso efectuado.
6. Disponer la socialización de resultados de ésta Veeduría en territorio, en un espacio público, con la presencia y participación del Alcalde de Cuenca, Miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, postulantes que participaron en el Concurso, ciudadanía en general; y, medios de comunicación, para que se difundan las actividades cumplidas por la Veeduría, lo cual motiva y fomenta la participación de la ciudadanía, y fortalece la transparencia de la gestión pública.

Al Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Que para futuros Concursos Públicos, se cumplan todas las etapas y formalidades, conforme lo prevé el Manual diseñado para el efecto, ya que en la presente experiencia de Veeduría, se registraron un par de inobservancias en la toma de pruebas teóricas y prueba oral, que afortunadamente no afectaron los resultados, sin embargo es importante instar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que se cumpla con la normativa y demás instrumentos previstos para el caso.

Quito junio 18, 2018



Margarita Berrazueta G.

TÉCNICA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL